



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IEE/CG/A003/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS ORIENTADORES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑAS Y DE CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN SU CASO, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ANTECEDENTES**

I. El día 24 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, emitido mediante Acuerdo INE/CG267/2014 aprobado el día 19 de noviembre de 2014 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y televisión, la administración del tiempo destinado en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales, a la metodología y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen. El referido reglamento ha sido modificado, mediante los Acuerdos INE/CG198/2020 e INE/CG445/2023.

II. El día 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

ACUERDO NO. IEE/CG/A003/2023

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEL 2023-2024



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

III. Con fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” el Decreto número 270 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, obedeciendo a la necesidad de contar con un andamiaje jurídico que contenga una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de nuestro estado.

IV. El día 13 de julio del año 2020, mediante Decreto número 283 publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*”, se adicionó y reformó el Código Electoral del Estado de Colima; entre las modificaciones realizadas se encuentran mecanismos para erradicar la violencia política de género, así como la garantía del acceso a espacios públicos de las y los jóvenes del Estado de Colima.

V. En fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG/439/2023, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En la misma fecha, la autoridad electoral nacional emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

VI. Con fecha 18 de agosto del año 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG454/2023, por el que aprobó los Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas, ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes del proceso electoral federal 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales.

ACUERDO NO. IEE/CG/A003/2023

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEL 2023-2024



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

VII. Con fecha 09 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A070/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General de este Instituto, relativo al Calendario oficial para el Proceso Electoral Local 2023-2024, estableciéndose dentro del mismo las fechas de inicio y conclusión de las precampañas y campañas electorales del referido proceso electoral.

VIII. El día 11 de octubre de 2023, en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este órgano superior de dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se elegirán a quienes integrarán el Poder Legislativo y los diez Ayuntamientos de la entidad.

IX. En fecha 24 de octubre de 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación de este Consejo General, se aprobó lo relativo a la metodología para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales, y referentes a las candidaturas independientes, en su caso en los programas que difundan noticias; así como el Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias para el monitoreo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Hecho lo anterior, mediante oficio IEE-CEMC-019/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, el Consejero Presidente de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, remitió la metodología y el catálogo antes referidos a la Secretaría Ejecutiva para ser puestos a consideración de este órgano superior de dirección.

**CONSIDERACIONES**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

ACUERDO NO. IEE/CG/A003/2023

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEL 2023-2024



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la

ACUERDO NO. IEE/CG/A003/2023

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEL 2023-2024



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, deberá garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el propio Código de la materia y demás leyes aplicables; así como los Lineamientos que emita el Consejo General para que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones de paridad a que están sujetos.

6ª.- En ese sentido, conforme al artículo 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, corresponde al INE y a los OPLE, en el ámbito de sus competencias:

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;*
- II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y*
- III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.*

7ª.- Como garantía fundamental de derechos humanos, el artículo 6º, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o

ACUERDO NO. IEE/CG/A003/2023

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEL 2023-2024



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

### PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. Asimismo, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Además, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En ese tenor, el Apartado B, fracciones I a la IV del numeral referido en supra líneas, dispone que el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal. Asimismo, las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias; en tanto que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a demás fines establecidos en la propia Constitución, prohibiendo la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, estableciéndose las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

8ª.- En ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado considera que la libertad de expresión que ejercen las y los representante de los medios de comunicación, debe estar relacionada con el derecho de la población a recibir información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, así como con el derecho de las y los precandidatos y las y los candidatos a contender en igualdad de circunstancias y a que se respete su dignidad. Conciliar dicha libertad de expresión con el derecho a la información, contribuirá a que en el Proceso

ACUERDO NO. IEE/CG/A003/2023

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEL 2023-2024



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

### PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Electoral Local 2023-2024, las precampañas y campañas electorales se desarrollen en un contexto de equidad y propicien la confianza y el fortalecimiento del voto informado, libre y razonado por parte de la ciudadanía.

Por tal motivo, los medios de comunicación son de vital importancia para el sistema democrático, al brindar información necesaria para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto de forma razonada e informada, siendo indudable el hecho de que desempeñan un papel fundamental para informar a la población sobre las plataformas electorales y actividades de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos y candidaturas independientes, en su caso, difundiendo noticias y/u opiniones de manera equitativa sin influir en la orientación del voto de la ciudadanía.

9ª.- Teniendo como modelo los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG454/2023, así como la Guía para Medios de Comunicación y Partidos Políticos: hacia una cobertura de los Procesos Electorales sin Discriminación, emitida por el INE; el Instituto Electoral del Estado, a través de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, ha identificado catorce temas relevantes que por su importancia deben considerarse en los Lineamientos orientadores que se propone aprobar, para el ejercicio de la difusión periodística y de opinión durante el Proceso Electoral Local 2023-2024; siendo éstos los siguientes:

1. Equidad y presencia en difusión de noticias
2. Publicidad o propaganda como información periodística y noticiosa y su prohibición Constitucional de transmisión.
3. Notas y opiniones
4. Derecho de réplica
5. Vida privada de las y los aspirantes a cargos de elección local
6. Promoción de debates
7. No discriminación
8. Igualdad de género
9. Violencia política contra las mujeres en razón de género
10. Candidaturas independientes
11. Candidaturas Jóvenes

ACUERDO NO. IEE/CG/A003/2023

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEL 2023-2024



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

12. Noticias falsas (fake news)
13. Relección
14. Cobertura sobre actos de violencia política

10ª.- Es dable precisar que el instrumento que se propone, no constituye pauta coercitiva para los medios de comunicación, sino que debe entenderse como una guía orientadora que pretende encauzar un comportamiento, y de ninguna manera imponer una conducta; lo anterior, en total respeto a la libertad de expresión y a la libre manifestación de las ideas, consagradas en los párrafos primero y segundo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito México.

En virtud de lo anterior y fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba los "*Lineamientos orientadores para los medios de comunicación, respecto a la información y difusión de actividades de precampañas y de campañas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, en su caso, del Proceso Electoral Local 2023-2024*"; mismos que se acompañan al presente como ANEXO ÚNICO, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, con su anexo respectivo, al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante el mismo; así como a la Dirección de Comunicación Social, a fin de que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Por conducto de la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, comuníquense los lineamientos aprobados a los medios de comunicación en la entidad,

ACUERDO NO. IEE/CG/A003/2023

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEL 2023-2024





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

debiendo remitir, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, las constancias del debido cumplimiento.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

*Ausente*

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

---

---

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

---

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

---

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

---

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A003/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de octubre del año 2023 (dos mil veintitres).

---